



El Tribunal Superior de Cruzada que la obser-  
vado el late de cumplimiento por parte de las  
Justicias de los pueblos y de los reparadores en  
el de los sumos de la Santa Isla, a lo que  
se le previene en el Reglamento de la misma gra-  
cia, en virtud de haberse por las obligaciones que por  
el se les imponen, considerando los gravámenes  
propios que de el se resultan en lo principal y  
secundario; y con el fin de evitarlos, ha acordado  
que se forme una Matricula, de que es ejemplo  
el adjunto, comprensiva de lo que deben observar  
estas y otras cosas en el recibo de las sumas, en  
consonancia y ejecución de las mismas, y que  
se abra a V. S. como lo cree, circunscribiendo en  
mas exacto cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años. Murcia 11  
de Febrero de 1829.

*Antonio de los Rios*

Layetano Benedicto  
Antonio Marz  
Lezencio

Christoval Cealio  
Sanchez

Alejo de Jerez

Antonio  
Alfonso Gomez  
Sr. Barona

